

ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACCION SOCIAL

NOMADESC



Personería No. 138 10 de abril de 2000

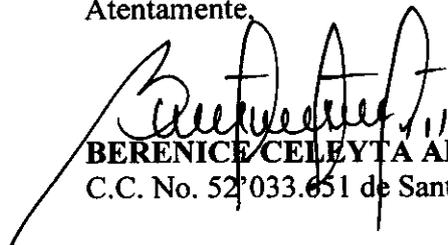
Santa Fe de Bogotá, Septiembre 27 de 2007

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

Me dirijo a ustedes con el fin de radicar los documentos para la corrección del Acta de Reforma de Estatutos y Nombramiento de nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación para la Investigación y Acción Social Nomadesc.

Anexamos el acta donde se aclara el Quórum y el Acta de la Composición final de la Junta Directiva.

Atentamente,


BERENICE CELEYTA ALAYÓN
C.C. No. 52'033.651 de Santafé de Bogotá

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CAMBIO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION NOMADESC

En Bogotá, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, debidamente Convocada con atención por la presidenta de de la Asociación para la Investigación y Acción Social "NOMADESC", de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Asociación, en la dirección Calle 19 No. 3A - 37 torre B oficina 306 de la ciudad, a las 10:30 a.m., los miembros de la institución en su nombre propio, Nicolasa Díaz, 52.009.668 de Bogotá, Fernando González Santos, CC. No. 79.417.998 de Bogotá Berenice Celeyta C.C. No. 52.033.651, de Bogotá, Ludivia Giraldo Díaz, 29. 561. 715 de Jamundí.

Se acuerda que Fernando González asuma la presidencia de la Reunión y Berenice Celeyta la Secretaría de la misma.

Toma la palabra Berenice Celeyta y propone le siguiente orden del día que es aprobado por Unanimidad.

1. Verificación de asistencia
2. Cambio de Estatutos
3. Elección de nuevos miembros

Se da inicio la reunión

Se hicieron presentes en la reunión las personas arriba mencionadas y los miembros de los equipos de trabajo del área, Jurídica investigación y educación: Martha Selene Lozada Cardozo identificada con C.C. No. 66'991.131 de Cali; Wilson Arias Rojas identificado con C.C. No. 16'731.600 de Cali; Francisco Ramírez Cuéllar identificado con C.C. No. 12'117.133 de Neiva.

Toma la palabra Ludivia Giraldo para comunicar a la Junta Directiva su decisión de renunciar a la misma y a la Asociación; renuncia que fue aceptada por todos los miembros de la junta Directiva; en este punto de la asamblea la Señora Giraldo se retira.

Toma la palabra Nicolasa Díaz, expresa que los resultados de la coordinación de los equipos y la evaluación hecha en el pasado seminario de Nómades, arrojó la necesidad de ampliar la Junta Directiva de la Asociación, ampliar los equipos de trabajo por ese motivo y entendiendo que durante los dos últimos años hemos trabajado con resultados positivo con los coordinadores de área Martha Selene Lozada Cardozo, Wilson Arias Rojas y Francisco Ramírez Cuéllar propongo que integren la Junta directiva de la Asociación.

Para ello hay que modificar varios artículos de los estatutos: el artículo 17, el artículo 21 y adicionar el artículo que establece las funciones de los vocales; entre ellos:

Propone la señorita Díaz que los artículos a modificar quedarían de la siguiente manera:

“Artículo 17: **Junta Directiva:** La ejecución de la política general de la asociación corresponde a la Junta Directiva, compuesta por el Presidente de la Asociación, el secretario, el tesorero y cuatro vocales, elegidos por la Asamblea general para periodos de un año, sin perjuicio de que permanezcan en sus cargos mientras la Asamblea General no realice nueva elección.”

“Artículo 21: **Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente: Llevar la representación legal de la Asociación en todos los actos y contratos que debe suscribir; b) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas de la Asociación; c) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas y gastos y estados financieros de la Asociación, que deben ser aprobados por la Asamblea General; d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; e) Establecer relaciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas que tengan fines similares a los de la Asociación.

PARÁGRAFO: Si la ausencia fuere definitiva, la Asamblea General deberá reunirse a la mayor brevedad para designar presidente en propiedad, en un término no mayor de treinta (30) días.”

Y se debe adicionar el siguiente artículo:

“Artículo 25. **Atribuciones de los Vocales.** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.”

Además los artículos que en este momento cuentan con la numeración 25, 26, 27, y 28 quedaran numerados con un número más.

La Junta Directiva de manera unánime aprueba las modificaciones propuestas a los estatutos.

Toma la Palabra Berenice Celeyta, manifiesta estar plenamente de acuerdo con la propuesta de Nicolasa Diaz. La demanda de ampliar la Junta directiva ya se había manifestado en varias oportunidades. De igual manera los equipos de trabajo requieren tener un posicionamiento nacional e internacional más fuerte, para ello es urgente que los miembros de los equipos de trabajo tengan plena participación en la directiva.

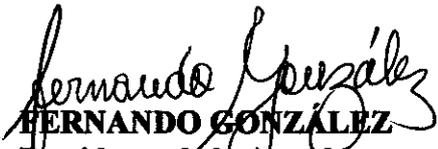
Fernando González manifiesta que quiere escuchar cual es la posición de los compañeros al respecto.

Toma la palabra Martha Selene Lozada Cardozo y manifiesta que agradece el nombramiento y que acepta pertenecer a la Junta Directiva, que igualmente sería muy importante que las personas que forman parte del equipo de educación que ella coordina se nombre un nuevo coordinador con el ánimo de promover nuevas personas en la labor de coordinación.

En tal sentido se vota y por unanimidad son nombrados Martha Selene Lozada Cardozo, Wilson Arias Rojas y Francisco Ramírez Cuéllar como nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación para la Investigación y Acción Social Nomadesc en los siguientes Cargos: Martha Selene Lozada Cardozo, Tesorera; Wilson Arias Rojas, Vocal; Francisco Ramírez Cuéllar, Vocal.

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más que tratar, se da por terminada la Asamblea, siendo las 2:00 p.m.

La presente acta fue leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron y en constancia, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2007.


FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea


BERÉNICE CELEYTA
Secretaria de la Asamblea

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL "NOMADESC"

Artículo 1º. Nombre, Naturaleza y domicilio: ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL "NOMADESC" es una persona jurídica privada e independiente, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá, sin perjuicio de que establezca sedes en otras ciudades. Su duración será de 25 años prorrogables en caso de que los socios lo decidan.

Artículo 2º. Objeto. La Asociación tiene los siguientes objetivos: a) Brindar apoyo profesional, asesoría jurídica, educativa y acompañamiento a proyectos sociales de las comunidades, b) Promover el conocimiento, divulgación e investigación de los derechos humanos, mediante procesos de educación con las comunidades, c) Impulsar la participación y el desarrollo de experiencias comunitarias, d) Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento a poblaciones en situación de desplazamiento, e) Incentivar el desarrollo profesional de los miembros de la Asociación, para una mejor realización de los objetivos de la misma y f) Establecer relaciones interinstitucionales con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que tengan objetivos similares a los de la Asociación.

Artículo 3º. Capacidad. La Asociación, en desarrollo de su objeto, puede realizar o celebrar toda clase de actos y contratos, tales como la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la constitución de prendas e hipotecas sobre ellos, la recepción de dinero en préstamo o como donación o legado, la celebración de contratos de trabajo, la prestación de servicios o administración de fondos y las demás operaciones permitidas por la Ley.

Artículo 4º. Base Social. Los miembros son de tres clases: Fundadores, activos y honorarios.

PARÁGRAFO. Para ser miembro de la Asociación es necesario tener vocación de servicio social o comunitario, en áreas de las ciencias jurídicas, sociales, económicas periodísticas o cualquier otra área técnica o profesional.

Artículo 5º. Miembros Fundadores. Son miembros fundadores aquellos que se suscriben en el acta de creación de la Asociación.

Artículo 6º. Miembros Activos. Son miembros activos las personas naturales que participan activamente en el diseño y planeación de las directrices y programas a ejecutar por la Asociación en cumplimiento de sus fines y objetivos, siempre que sean aceptadas como tales por la Asamblea General.

Artículo 7º Miembros Honorarios. Son Miembros Honorarios Las personas naturales que a petición de parte o por invitación sean aceptadas como tales por la Asamblea General.

Artículo 8º. Admisión de miembros. La admisión de nuevos miembros sólo puede hacerla la Asamblea General previa proposición de uno de los miembros activos.

Artículo 9º. Derechos de los Miembros: a) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Asociación; b) Participar en la Asamblea General con las limitaciones que estos estatutos establecen y c) Conocer las actividades que desarrolla la Asociación y participar en ellas.

PARÁGRAFO 1: Se entiende que el derecho a ser miembro es un derecho personalísimo, con excepción de la representación mediante poder en la Asamblea.

PARÁGRAFO 2: Los miembros honorarios solo tendrán derecho a voz.

Artículo 10º. Deberes de los Miembros. A) Acoger y propender por el cumplimiento fiel de los presentes estatutos; b) Impulsar las actividades de la Asociación y c) Promover el buen nombre y reconocimiento nacional e internacional de la Asociación.

Artículo 11º. Se deja de ser miembro de la Asociación por muerte, renuncia o expulsión.

Artículo 12º. Sanciones. Las sanciones pueden ser: Llamadas de atención, retiro temporal o expulsión.

Artículo 13º. Quórum en la Asamblea General: La Asamblea General podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros activos, tomar decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de la Ley o de los presentes estatutos.

Artículo 15º. Reuniones de la Asamblea General. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año y extraordinariamente cada vez que sea necesario por convocatoria de por lo menos tres de sus miembros o del presidente de la Asociación, o por el Fiscal.

PARÁGRAFO 1. Convocatoria a Asambleas. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de carta personal dirigida a cada uno de los miembros, o por circular que será publicada en lugar visible dentro de la sede, firmada por el secretario de la Junta Directiva o por quienes la convocan, donde conste lugar, fecha, hora y el orden del día. La convocatoria se hará con mínimo cinco días de anticipación a la realización de la Asamblea.

PARÁGRAFO 2. Si no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la Asamblea quedará convocada automáticamente para el séptimo día calendario siguiente. En esta oportunidad la Asamblea podrá deliberar y decidir con los miembros presentes.

Artículo 16º. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General de la Asociación; a) Fijar la política general de la Asociación, b) Designar al presidente de la Asociación; c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal, quienes no podrán

ser elegidos en el mismo cargo para el periodo inmediatamente posterior; d) Aprobar los planes y programas de la Asociación; e) Aprobar el Presupuesto de la Asociación, f) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros de la Asociación, g) Reformar los Estatutos; h) Decidir sobre las sanciones a los miembros; i) las demás funciones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Asociación.

Artículo 17º. Junta Directiva: La ejecución de la política general de la asociación corresponde a la Junta Directiva, compuesta por el Presidente de la Asociación, el secretario, el tesorero y cuatro vocales, elegidos por la Asamblea general para periodos de un año, sin perjuicio de que permanezcan en sus cargos mientras la Asamblea General no realice nueva elección.

Artículo 18º. Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reúne una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por tres de sus miembros.

Artículo 19º. Funciones de la Junta Directiva: Son Funciones de la Junta Directiva: a) Aplicar y velar por la ejecución de la política general de la Asociación, b) Dirigir los planes y programas de la Asociación; c) Estudiar y aprobar los proyectos de investigación y de promoción, editoriales, de publicaciones y las demás actividades que la Asociación patrocine o lleva a cabo; d) Desarrollar la gestión administrativa y financiera de la Asociación; e) las funciones que le asigne a la Asamblea General y f) Ejercer las demás atribuciones que no estén expresamente conferidas a otro órgano de la Asociación.

Artículo 20º. Presidente de la Asociación. La Representación legal de la Asociación corresponde al presidente, quien permanecerá en todo caso en ejercicio de sus funciones mientras la asamblea no designe sucesor.

Artículo 21: Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente: Llevar la representación legal de la Asociación en todos los actos y contratos que debe suscribir; b) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas de la Asociación; c) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas y gastos y estados financieros de la Asociación, que deben ser aprobados por la Asamblea General; d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; e) Establecer relaciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas que tengan fines similares a los de la Asociación.

PARÁGRAFO: Si la ausencia fuere definitiva, la Asamblea General deberá reunirse a la mayor brevedad para designar presidente en propiedad, en un término no mayor de treinta (30) días.

Artículo 22º. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario: a) Administrar el patrimonio y los demás bienes y recursos de la Asociación; b) Coordinar la política general fijada por la Asamblea General y por la Junta Directiva, c) Ejecutar la realización de los programas y proyectos de la Asociación y d) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Si la ausencia fuere absoluta, la Asamblea General deberá reunirse a la mayor brevedad para designar secretario en propiedad, en un término no mayor de treinta (30) días.

Artículo 23°. Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero: a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia parcial o temporal de éste, b) Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación, revisarlo y ponerlo al día; c) Llevar los libros de contabilidad, elaborar oportunamente las cuentas, balances e inventarios para cuya validez deberán llevar las firmas del Fiscal y el Presidente y d) Rendir semestralmente informa de su gestión a la Junta Directiva.

Artículo 24°. Fiscal. La Fiscalización de los actos de la administración de la Asociación en cuanto tales será ejercida por un Fiscal, designado por la Asamblea General par periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que continúe en su cargo mientras no haya nueva designación. Asistirá a las reuniones de la junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 25°. Atribuciones de los Vocales. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

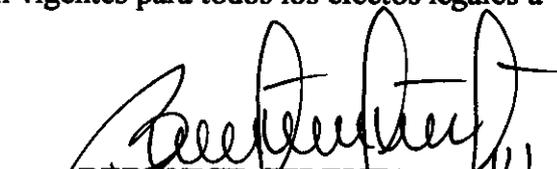
Artículo 26°. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles que se adquieran a cualquier título; b) El pago de servicios científicos y técnicos que presente la Asociación; c) Los auxilios, donaciones o contribuciones de personas naturales o de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; d) Las rentas de capital y e) Cualquier otra clase de bienes o ingresos.

Artículo 27°. Reforma de los Estatutos y/o disolución de la Asociación: Sin desmedro de lo dispuesto en el artículo (13), la reforma de los presentes Estatutos y la disolución de la Asociación debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 28°. Liquidación de la Asociación. En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación pasará a la institución sin ánimo de lucro con fines similares a esta Asociación, que la Asamblea General determine, la cual nombrará también un liquidador para tal efecto.

La presente reforma a los estatutos fue aprobada en Santafé de Bogotá, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año 2007, y se consideran vigentes para todos los efectos legales a que dieren lugar.


BERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea


BÉRENICE CELEYTA
Secretaria de la Asamblea

ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACCION SOCIAL

NOMADESC



Personería No.138 10 de abril de 2000

Bogotá, Septiembre 03 de 2007

Señores
MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACIÓN NOMADESC
Atn. NICOLASA DÍAZ
Ciudad.

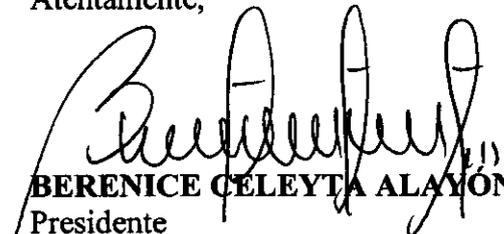
Referencia: CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Estamos convocando a Asamblea Extraordinaria de nuestra Asociación para el día 13 de septiembre de 2007, a las 10:30 a.m.; en la Calle 19 No. 3A - 37 torre B oficina 306 de esta ciudad, se propone el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistencia
2. Cambio de Estatutos
3. Elección de nuevos miembros

Se les recuerda que si no pueden asistir a la misma los Estatutos los facultan para que envíen un representante a la Asamblea por medio de poder escrito debidamente diligenciado. (Parágrafo 1, Artículo 9º, Estatutos de la Asociación para la Investigación y Acción Social "Nomadesc")

Atentamente,


BERENICE CELEYTA ALAYÓN

Presidente

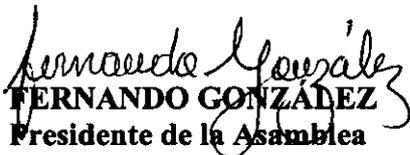
Asociación para la Investigación y Acción Social
"Nomadesc"

**ACTA ACLARATORIA DE QUÓRUM ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN NOMADESC.**

En Bogotá, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reunieron en Asamblea Extraordinaria, debidamente Convocada con atención por la presidenta de de la Asociación para la Investigación y Acción Social "NOMADESC", de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Asociación, en la dirección Calle 19 No. 3A - 37 torre B oficina 306 de la ciudad, a las 10:30 a.m., los miembros de la institución en su nombre propio, Nicolasa Díaz, 52.009.668 de Bogotá, Fernando González Santos, CC. No. 79.417.998 de Bogotá Berenice Celeyta C.C. No. 52.033.651, de Bogotá, Ludivia Giraldo Díaz, 29. 561. 715 de Jamundí, Martha Selene Lozada Cardozo identificada con C.C. No. 66'991.131 de Cali; Wilson Arias Rojas identificado con C.C. No. 16'731.600 de Cali; Francisco Ramírez Cuéllar identificado con C.C. No. 12'117.133 de Neiva.

Se reunieron la totalidad de los miembros activos de la Asociación, a la asamblea general extraordinaria asistieron Siete miembros activos de los Siete miembros posibles.

La presente acta fue aprobada por todas personas que intervinieron en la Asamblea Extraordinaria y en constancia, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2007, por el Presidente de la Asamblea y la Secretaria de la misma.


FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea

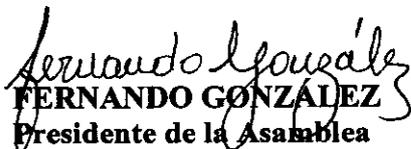

BERENICE CELEYTA
Secretaria de la Asamblea

**ACTA ADICIONAL PARA LA ACLARACIÓN DE LA COMPOSICION FINAL DE
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN NOMADESC.**

La Asamblea Extraordinaria de la Asociación para la Investigación y Acción Social "NOMADESC", de acuerdo con la ley y los Estatutos de la Asociación, ha nombrado nuevos miembros de la Junta Directiva de la Asociación y su composición final es la siguiente:

Miembros de la Junta	Cargo	Identificación
BERENICE CELEYTA ALAYON	Presidente	52033651
FERNANDO GONZÁLEZ SANTOS	Secretario	79417998
MARTHA SELENE LOZADA	Tesorera	66991131
NICOLASA DÍAZ ORTÍZ	Fiscal	52009668
WILSON ARIAS ROJAS	Vocal	16781600
FRANCISCO RAMÍREZ CUÉLLAR	Vocal	12117133

La presente acta fue aprobada por todas personas que intervinieron en la Asamblea Extraordinaria y en constancia, se firma a los 13 días del mes de Septiembre de 2007, por el Presidente de la Asamblea y la Secretaria de la misma.


FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea


BERENICE CELEYTA
Secretaria de la Asamblea



N.I.T. 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO
00126862 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE
DE: ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y ACCION SOCIAL
NOMADESC

ACTO: REFORMA ESTATUTOS: MODIFICA ARTICULO 17, 21 E INCLUYE
ARTICULO 25

INSCRIPCION: S0011987
RECIBO NO. 01R040918079

EL SECRETARIO, _____
JUAN EDUARDO PUYANA MANTILLA

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 26 DE ABRIL DE 2023.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the text of the document.